

**MINISTERIO DE LA ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

TABLA DE TASAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR EL INPI

Ordenanza del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios (MDIC) n° 39 del 07/03/2014, Ordenanza del Ministerio de la Economía (ME) n° 516, del 24/09/2019 y Resolución INPI n° 251 del 02/10/2019.

SERVICIOS RELACIONADOS CON DISEÑO INDUSTRIAL			
Código	Servicio	Valor (en Real)	Valor con descuento (*)
(I) Solicitud de Registro			
100	Solicitud de registro de diseño industrial	235,00	94,00
102	Petitorio de confidencialidad de diseño industrial	95,00	
103	Solicitud de examen de registro concedido con respecto a la novedad y originalidad	355,00	
104	Cumplimiento de exigencia derivada del examen formal	Exento	
105	Cumplimiento de exigencia	120,00	48,00
(II) Mantenimiento y Renovación del Registro (exento de petición)			
	2° quinquenio		
129	- en el plazo ordinario	425,00	170,00
130	- en el plazo extraordinario	850,00	
	Renovación del registro de diseño industrial (renovación + quinquenio)		
131	- en el plazo ordinario	570,00	228,00
132	- en el plazo extraordinario	1.140,00	
(III) Recurso y Nulidad			
106	Recurso de diseño industrial	380,00	152,00
107	Nulidad de diseño industrial	475,00	
108	Manifestación sobre la nulidad presentada	285,00	114,00
134	Manifestación sobre un parecer técnico proferido en recurso (solamente en caso de impedimento legal)	Exento	
136	Argumentos en contra del recurso	90,00	
137	Cumplimiento de exigencia derivada del examen de conformidad en petición en recurso	Exento	
135	Cumplimiento de exigencia en recurso / nulidad	120,00	
(IV) Transferencias, Alteraciones de Registro y otras Inscripciones y Correcciones			
113	Cambio del nombre, razón social, domicilio y/o dirección	15,00	6,00
114	Inscripción del cambio de titular	120,00	48,00
126	Solicitud de corrección de error por parte del INPI	Exento	
128	Envío de certificado de registro de diseño industrial para inscripción de renovación registrada	Exento	
(V) Servicios en General			
124	Comprobante de pago de tasa (incluso en caso de cumplimiento de exigencia)	Exento	
125	Otras peticiones	120,00	48,00
(VI) Retirada y Renuncia			
123	Retirada de una solicitud o renuncia del registro	Exento	
133	Retirada de una petición	Exento	
(VII) Prórroga de Plazo			
121	Solicitud de prórroga de plazo debido a impedimento del solicitante	120,00	
122	Solicitud de prórroga de plazo debido a falla del INPI	Exento	
(VIII) Certificado, Copias Oficiales y Copias reprográficas			
117	Emisión de duplicado de certificado de registro de diseño industrial	140,00	
115	Certificado de actos relacionados con los procesos	85,00	
116	Certificado de búsqueda de titular	85,00	
118	Copia oficial para reivindicación de prioridad unionista	180,00	

TABLA DE TASAS DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS POR EL INPI

Ordenanza del Ministerio de Industria, Comercio Exterior y Servicios (MDIC) n° 39 del 07/03/2014, Ordenanza del Ministerio de la Economía (ME) n° 516, del 24/09/2019 y Resolución INPI n° 251 del 02/10/2019.

Código	Servicio	Valor (en Real)
824-5	Copia reprográfica simple	
	- Hasta 4 (cuatro) páginas	7,00
	- Más de 4 (cuatro) páginas	Para cada página adicional, hay que pagar R\$0,20 a través del servicio de Complementação de retribuição (Complementación de tasa) (código 800).
825-5	Copia reprográfica certificada	
	- Hasta 4 (cuatro) páginas	14,00
	- Más de 4 (cuatro) páginas	Para cada página adicional, hay que pagar R\$0,40 a través del servicio de Complementação de retribuição (Complementación de tasa) (código 800).
(IX) Administración		
800	Complementación de tasa	
	Es necesario informar el número de la guía de pago inicial o preliminar (“ <i>Nosso Número</i> ” (Nuestro Número))	Variable
801	Reembolso de tasa	
	Es necesario informar el número de la guía de pago inicial o preliminar (“ <i>Nosso Número</i> ” (Nuestro Número))	Exento
<p>(*) Tasa con descuento: Reducción de hasta 60% en el valor de la tasa a obtener por: personas naturales (a condición de que no tengan participación societaria en una empresa del campo a que pertenece el ítem a registrar); microempresas, propietario único y empresas de pequeño tamaño, definidas así en la Ley Complementaria n° 123, del 14 de diciembre de 2006; cooperativas, definidas así en la Ley n° 5.764, del 16 de diciembre de 1971; instituciones educativas y de investigación; entidades sin ánimo de lucro, así como organismos públicos, cuando estén relacionados con actos propios, según establecido en esa resolución. El descuento no se aplica a todos los códigos.</p>		